



Resolución No. No 0 4 5 0 16 JUN. 2008

Por la cual se expide el precálculo del efecto plusvalía para el englobe de predios localizados en la **Avenida Calle 39 No. 7-84**, identificado con CHIP No. AAA0190YXDE y folio de matrícula inmobiliaria número 50C-01644683.

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales y en especial la conferida por la Resolución No 771 del 01 de Octubre de 2007, y;

CONSIDERANDO

Que la Curaduría Urbana No. 5, mediante oficio **1-2007-31568** solicitó el precálculo del efecto plusvalía como inicio del trámite de la solicitud de la licencia de construcción para el englobe de los predios localizados en Avenida Calle 39 No. 7-84 identificado con CHIP No. AAA0190YXDE.

Que revisados los documentos anexos a la solicitud, se estableció que el titular de derecho de dominio de los predios es ALIANZA FIDUCIARIA S.A según consta en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-01644683.

Que en el artículo 2 del Acuerdo 118 de 2003 se establece la obligación de declaración y pago de la participación de plusvalía a los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados con acciones urbanísticas contempladas como hecho generador.

Que el Alcalde Mayor a través del Decreto 084 del 29 de marzo de 2004, definió los lineamientos para regular la operatividad de la liquidación del efecto plusvalía y la determinación privada para la participación en plusvalía.

Que por medio del memorando número 3-2008-03515 la Dirección de Norma Urbana expidió el estudio de comparación normativa, con base en el cual se elaboró el precálculo del efecto plusvalía para el englobe objeto de la presente Resolución.

88



Por la cual se expide el precálculo del efecto plusvalía para el englobe de predios localizados en la **Avenida Calle 39 No. 7-84**, identificado con CHIP No. AAA0190YXDE y folio de matrícula inmobiliaria número. 50C-01644683.

Que los valores establecidos en la presente Resolución son un precálculo cuya validez es confirmada o desvirtuada por el avalúo realizado por la UAECD. En el caso en que el valor definido por la UAECD sea mayor, el contribuyente deberá cancelar a la Administración Distrital la suma restante. En caso contrario, la Administración Distrital devolverá al contribuyente el excedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Declarar como precálculo del efecto plusvalía por m² de terreno para el englobe de los predios localizados en la **AVENIDA CALLE 39 No. 7-84**, identificado con **CHIP AAA0190YXDE** y folio de matrícula inmobiliaria número **50C-01644683**, en **CIENTO SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$160.183)**. Por consiguiente la tarifa a pagar equivalente al 50% es de **OCHENTA MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$80.091)** en pesos de Mayo de 2008, aplicable sobre el área del lote.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 JUN. 2008

JUAN CARLOS ORTEGA BERMÚDEZ
Subsecretario de Planeación Socioeconómica

Revisó: Paco A. Bermúdez O.
Revisó: Plinio Zarta A.
Proyectó: Andrés De Hoyos R.